Bogotá D.C., octubre de 2024
Doctor(a)
SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Ordenador(a) del Gasto
Superintendencia de Trasporte

Respetado Doctor(a):

Asunto: **Solicitud autorización de contratación con objetos iguales**

De conformidad con la planeación de las necesidades descritas en el Plan Anual de Adquisiciones, requeridas por la **Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre**, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: **"619_Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, con plena autonomía técnica y administrativa, realizando el análisis, estudio y proyección de las PQRSD y demás documentos allegados a la entidad con el fin de determinar el procedimiento a seguir para el fortalecimiento de la supervisión integral de los vigilados a nivel nacional***".*

Para llevar a cabo el cumplimento de la misión de la entidad se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de varias personas que presten sus servicios a la línea de acción "FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL" - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es "Fortalecer la vigilancia, inspección y control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte" y el específico corresponde a "Mejorar la auditoría y control sobre los vigilados" y el producto es "Servicio de Supervision en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte"- Código SIIF: C-2410-0600-3-51102D-2410002-02", contemplando las siguientes actividades: "Realizar acciones de auditoria y control", brindando apoyo en la proyección de requerimientos de información, respuestas a PQRS, respuestas a acciones constitucionales, análisis societario que incluyen las solicitudes de fusión, escisión y transformación, visitas administrativas, capacitaciones y actividades de promoción y prevención, toda vez que la planta actual de la entidad no cuenta con funcionarios suficientes para cubrir de manera óptima e idónea los propósitos asignados a la misma.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Entidad, al no existir al interior de la entidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen los asuntos para el óptimo desempeño del área, es necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales, además de personal que reúna el perfil requerido en el estudio previo y de conformidad con las actividades encaminadas al

cumplimiento del mismo, tomando como fundamento el perfil, el titulo y la experiencia, que garantizan la idoneidad según la Resolución 0009 del 02 de enero de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No 822 del 10 de marzo de 2023, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte, por lo anterior, se requieren varias personas naturales, así:

PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional IV	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

La Superintendencia de Transporte actualmente tiene proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, varias líneas con descripción igual, razón por la cual se hace necesario realizar el trámite para suscripción de dichos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con objeto igual al que aquí se trata.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

En consecuencia, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar la contratación con objetos iguales, con base en las necesidades expuestas por el **Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre**

SuperTransporte
Firmado digitalmente por GALINDO NIETO ANGELA PAOLA

Angela Paola Galindo Nieto
Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre